

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, dos iniciativas presentadas, la primera por el **C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera**, diputado integrante de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Sexta Legislatura, y la segunda por los **CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Avalos Longoria y Elizabeth Nápoles González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las **CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ambas contienen la abrogación del Decreto número 530 aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, los diversos artículos 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos al analizar las iniciativas a que se aluden en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con ellas se pretende abrogar el decreto número 530 que fuera aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura en fecha 15 de diciembre del año de 2015, y en el cual se contiene la autorización para la desincorporación del régimen de bienes de dominio público del Gobierno

del Estado, y su autorización al Ejecutivo Estatal, para enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Licenciados en Administración de Durango, A.C., la superficie de 746.74 m<sup>2</sup> ubicada en el polígono número 1 que sería segregada de la superficie de 18-63-92.54 hectáreas que ocupa la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Ahora bien, los artículos 23 y 24 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, contemplan lo siguiente:

**ARTÍCULO 23.** *Los inmuebles destinados a un servicio público deberán utilizarse en ese fin dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se acordó dicho destino.*

*Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, los inmuebles deberán retirarse del servicio a que se destinaron, mediante el procedimiento que señala el Artículo siguiente, a fin de que se le dé otra utilidad, o bien para que sean enajenados en los términos de la Ley.*

**ARTÍCULO 24.** *Para destinar un inmueble propiedad del Estado a determinado servicio público, el Ejecutivo del Estado dictará el acuerdo correspondiente. El cambio de destino de un inmueble destinado a un servicio público, así como la declaración de que, ya no es propio para tal aprovechamiento, deberá hacerse por Decreto que expedirá la Legislatura, oyendo previamente la opinión del Poder Ejecutivo, o del Judicial, en su caso.*

Por lo que del análisis a las iniciativas en comento, esta Comisión da cuenta que en fecha 26 de enero del presente año, la Presidenta de esta Comisión, giró atenta solicitud al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta ciudad de Durango, a fin de que nos informara si dicha superficie ya fue inscrita a nombre del Colegio de Licenciados en Administración de Durango, A.C., y de la cual se desprende que en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no aparece registro alguno que

contemple la superficie de 746.74 m<sup>2</sup> ubicada en el polígono número 1 que sería segregada de la superficie de 18-63-92.54 hectáreas que ocupa la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, a nombre de dicha Asociación.

**TERCERO.** En tal virtud, es importante hacer notar que en la especie se materializa el artículo 23 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, en razón de que ya concluyeron los seis meses a que hace alusión dicho dispositivo y por lo tanto, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, solicitar a este Congreso el cambio de destino de dicho inmueble y en consecuencia corresponderá entonces a la legislatura emitir la declaratoria de que dicho bien ya no es propio para tal aprovechamiento.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa no resultan procedentes, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se dejan sin efectos las iniciativas aludidas en el proemio del presente Acuerdo, mediante las cuales se pretende abrogar el Decreto número 530, aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, en fecha 15 de diciembre

de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CCXXX, de fecha 17 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.** Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS  
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA  
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES  
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
VOCAL**

**DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS  
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ  
VOCAL**